

## PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de diciembre de 2025

En sesión de la fecha, el congresista Montoya Manrique, en calidad de miembro de la Subcomisión Acusadora, sustentó el informe final sobre la **Denuncia Constitucional 528**, en el extremo correspondiente a la acusación formulada contra la señora **Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema**, por infracción constitucional de los artículos 38, 103, 109, 159 (numerales 1 y 4) y 166 de la Constitución Política del Perú, que propone la inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por diez años; asimismo, por la presunta comisión de los delitos de usurpación de función pública (artículo 361 del Código Penal), abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal), prevaricato (artículo 418 del Código Penal) y falsedad genérica (artículo 438 del Código Penal) y el levantamiento del fuero de la denunciada por los presuntos delitos cometidos.-----

Seguidamente, el presidente del Congreso concedió el uso de la palabra a la señora **Delia Milagros Espinoza Valenzuela** y a su abogado para que ejerza su derecho de defensa.-----

Concluidas las intervenciones se dio inicio al debate.-----

Como consecuencia del debate, el presidente del Congreso manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Perú y 89 del Reglamento del Congreso de la República, se somete a votación los proyectos de resoluciones legislativas del Congreso, **sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente**.-----

**A continuación, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13439/2025-CR, que inhabilita por diez (10) años para el ejercicio de la función pública, a la denunciada señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela por infracción de los artículos 38, 103, 109, 159 (numerales 1 y 4) y 166 de la Constitución Política del Perú; el que requiere del voto a favor de los dos tercios (2/3) del número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente (68 votos);** efectuada la votación, se registró 63 votos a favor, 18 votos en contra y 6 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación, el extremo correspondiente pasará al archivo.-----

Posteriormente, los congresistas Yarrow Lumbreras y Montoya Manrique presentaron documentos s/n mediante los cuales solicitaron reconsideración a la votación por la que no se aprobó **el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13439/2025-CR, que inhabilita por diez (10) años para el ejercicio de la función pública, a la denunciada señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, la que se sometió a votación**.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de **la reconsideración** requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.-----

Efectuada la votación, se aprobó la reconsideración por 91 votos a favor, 21 votos en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, se votó nuevamente el **Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13439/2025-CR, el que se aprobó por 71 votos a favor, 19 votos en contra y 3 abstenciones, incluidos los votos orales**.-----

Posteriormente, la congresista Paredes Piqué presentó un documento s/n mediante el cual solicitó reconsideración a la votación por la que se aprobó **el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13439/2025-CR, la que se rechazó por 20 votos a favor, 77 votos en contra y 4 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, el referido proyecto de resolución legislativa del Congreso, continuó con su trámite correspondiente**.-----

Luego, se sometió a votación el **Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13440/2025-CR, que declara haber lugar a la formación de causa penal contra la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema, como presunta autora de los delitos de abuso de autoridad, prevaricato, falsedad genérica y como posible instigadora del delito de usurpación de funciones, delitos tipificados en los artículos 376, 418, 438 y 361 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado; el que requiere del voto favorable de la mitad más uno**

**de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente (52 votos);** efectuada la votación, se aprobó por 63 votos a favor, 18 votos en contra y 4 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Seguidamente, la congresista Paredes Piqué presentó un documento s/n mediante el cual solicitó reconsideración a la votación por la que se aprobó el **Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 13440/2025-CR**, la que se rechazó por 20 votos a favor, 79 votos en contra y 4 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, el referido proyecto de resolución legislativa del Congreso, continuó con su trámite correspondiente.-----

En aplicación a lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente de la acusación constitucional se enviará a la Fiscalía de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

Jaime Abensur Pinasco  
**DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO**